CONTRATO Nº 639-2022

"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ Y SAN JULIÁN, DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".

FECHA:	**12 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAMARIA**
CONTRATISTA:	**CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S EN C NIT N° 901.000.909-8**
OBJETO:	**"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ Y SAN JULIÁN, DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($157.263.525) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID CAMILO SANCHEZ SEPULVEDA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.802.078 quien en calidad de Secretario de Planeación, cargo para el que fue delegado mediante acta de posesión N° 123 de 26 de septiembre de 2022 , facultado para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través Decreto 151 del 04 de octubre de 2022, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S EN C** identificado con **NIT N° 901.000.909-8**, en cabeza de su representante legal **JORGE HUMBERTO CARMONA GUARIN** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 75.032.599, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARIA - CALDAS, se hace necesario realizar el "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ Y SAN JULIÁN, DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".

2. Que según estudios previos suscritos el 032 de noviembre de 2022 se requiere el **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ Y SAN JULIÁN, DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".**

3. Que existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato resultante del presente Proceso de Selección Objetiva mediante el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-025-2022, estimado en la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($164.558.052),** los cuales se destinaran para sufragar los gastos en que se incurra con ocasión del objeto contractual, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 598/750 y Rubro 16-2.3.01.01.001.03.02

4. Que acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, se publicó los Pre pliegos en la página Web www.colombiacompra.gov.co, iniciándose de esta manera el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-025-2022, cumpliendo los Principios de Selección Objetiva para la Contratación Administrativa.

5. El día 05 de diciembre de 2022, se radicaron dos (2) propuestas dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.

6. Que reunido el Comité Evaluador, los integrantes del mismo, procedieron a revisar y evaluar las propuestas presentadas por los proponentes, mediante evaluación final del pasado 05 de diciembre de 2022, fue seleccionada la oferta presentada por el oferente **CONSTRUEQUIPOS CALDAS** toda vez que cumple con todos los presupuesto del pliego de condiciones y ajustando su oferta económica a los establecido presupuestalmente por el Municipio. No fueron presentadas observaciones al informe de evaluación, a las cuales se dio traslado y respuesta en el momento oportuno, quedando así en firme el Informe de Evaluación.

7. Que por medio de la Resolución de Adjudicación N° 1479 del 12 de diciembre de 2022, se adjudicó el presente Contrato al oferente **CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S EN C identificado con NIT N° 901.000.909-8.**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto el **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ Y SAN JULIÁN, DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".**

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Seran las presentadas en el Pliego de Condiciones Defintivos y la propuesta presentada por el oferente. Ambos docuementos forman parte integra del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1.	COSTOS DIRECTOS		
1.01	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ACERO # 3 x 6 M (3/8").	UND	2640
1.02	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE FLEJES (1/4") 12 X 20.	UND	11880
1.03	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MALLA ELECTROSOLDADA M-188 Q-5 Φ6 MM C/.15M EN AMBOS SENTIDOS.	UND	101
1.04	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PALAS No. 2.	UND	4
1.05	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PICAS.	UND	4
1.06	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE VARILLON DE 2 x 4 x 3 M.	UND	1104
1.07	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PUNTILLA DE 2".	LB	196
1.08	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ALAMBRE NEGRO.	KG	452
1.09	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TABLA CHAPA ORDINARIO 30 cm x 2 cm x 3 M.	UND	611
1.10	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CABOS PALA.	UND	10
1.11	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CABOS PICA.	UND	10

1.12	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CABOS PALIN.	UND	10
1.13	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DISCOS DE CORTE 4".	UND	194
1.14	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CODAL.	ML	2
1.15	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PLÁSTICO NEGRO DE 4 x 20 M.	ML	191
1.16	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CINTA DE SEGURIDAD X 100 MT.	ROLLO	4
1.17	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LLAVE TERMINAL DE 1/2" (PARA INSTALACION PROVISIONAL DE AGUA).	UND	3
1.18	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ANTISOL BLANCO.	"CUÑETE x 20 KG"	15
1.19	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ESCOBAS.	UND	4
1.20	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ESTOPAS.	UND	26
1.21	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE SEGUETAS.	UND	17
1.22	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DISCOS DIAMANTADOS 7".	UND	4

NOTAS:

Nota 1. El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio, en el Municipio de Villamaría o Manizales - Caldas, con el fin de que los bienes puedan ser suministrados, según la urgencia de la necesidad. Por lo que debe presentar certificación donde informe la dirección de ubicación y horario de atención el cual debe ser por los siete días de la semana, ya que por las necesidades del servicio y funcionamiento de la administración se requiere.

Nota 2. El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.

Nota 3. Las cantidades de este presupuesto son valores aproximados por tal razón puede solicitarse la cantidad presupuestada o menos de lo descrito.

CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN: El Municipio requiere contratar por Selección Abreviada de Menor Cuantía, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: Serán las obligaciones general durante la ejecución del contrato:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado
2. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y de estar obligado a aportes al Fondo Nacional de Formación profesional de la industria de la construcción- FIC, aportes parafiscales y demás impuestos cuando legalmente le corresponda, durante el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
5. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la supervisión.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
7. Elaborar y presentar informe correspondiente a las actividades ejecutadas, registro fotográfico y esquemas de ubicación.
8. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. Numeral 4 de la ley 80 de 1993.
9. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el contrato y de acuerdo con su propuesta e invitación pública, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
11. Reemplazar los materiales o las obras de adecuación que resulten defectuosos o de mala calidad. EL CONTRATISTA deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales y las obras de adecuación defectuosas o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Si el CONTRATISTA no restituye los materiales o las obras de adecuación defectuosas dentro del término señalado por el MUNICIPIO.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al municipio al contratista de la responsabilidad de ejecutar unas obras de adecuación de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. Los materiales suministrados para la ejecución de las obras de adecuación deben ser nuevos, libres de imperfecciones, deben cumplir con las normas técnicas de calidad del producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad.
16. El contratista no será responsable de la protección y conservación de las obras hasta la fecha en que, conjuntamente con EL MUNICIPIO y con la supervisión, se suscriba el Acta de Recibo Final de las obras de adecuación, por lo cual será el único responsable de reparar y/ o reponer a todo costo hasta el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, los daños y/ o pérdidas que llegaren a suceder con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro del alcance y coberturas incluidas en la garantía.
17. Retirar todos los sobrantes de productos aplicados y desechos de la zona de las obras, una vez ejecutada la misma
18. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS

- Cancelar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar la supervisión del contrato

CLAUSULA QUINTA: El valor del Presente contrato será la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($157.263.525) M/CTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; los cuales serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Villamaría Caldas, pagará al contratista, de la siguiente manera: Se cancelara un anticipo por el 40% del valor de la oferta seleccionada. El 60 % restante, será cancelado mediante acta única, la cual se cancelaran a la previa presentación de la factura en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Este último en caso de que aplique.

CLAUSULA SEXTA: DURACION: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	598/750
Valor:	$400.000.000 / $600.000.000
Rubro:	16-2.3.01.01.001.03.02
Vigencia:	2022
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ Jefe Oficina de Presupuesto

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente Contrato que la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	15% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 10 MESES MAS
Calidad del Servicio			X	SI	15% VALOR DE	POR LA DURACIÓN

"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ Y SAN JULIÁN, DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
					LA OFERTA SELECCIONADA	DEL CONTRATO Y 10 MESES MÁS
Buen manejo del anticipo		X		SI	100% valor anticipo	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Villamaria - Caldas una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado al Contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Villamaría, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: El presente Contrato de se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía por parte de oficina Jurídica del Municipio.

"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ Y SAN JULIÁN, DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual la Municipio de Villamaría - Caldas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: El Municipio de Villamaría -Caldas ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del servicio prestado a través del Secretario de Infraestructura y Vías del Municipio o quien haga sus veces. El supervisor debe ejercer un control integral, sobre el presente contrato, en los términos de los artículos 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría-Caldas a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

D. CAMILO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
SECRETARIO DE PLANEACION

JORGE HUMBERTO CARMONA GUARIN
CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S EN C
REPRESENTANTE LEGAL

Reviso: Jaime Eduardo Guarín Jurado - Asesor Jurídico

Proyecto: Juan Carlos María Gaviria - Asesor Jurídico